

LEY N.º 4648

MANDANDO ERIGIR UN MONUMENTO EN EL CAMPO DE CHUACHUA, EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ZEPITA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Erijase un monumento en el campo de Chuachua, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, en conmemoración de la gloriosa batalla que se libró en dicho lugar el 25 de agosto de 1823, y consignase para el efecto, en el Presupuesto General de la República, la suma de mil quinientas libras peruanas. El monumento se inaugurará el 25 de agosto de 1923, centenario de esa memorable acción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Secretario del Senado.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

Benjamín Huamán de los Heros.